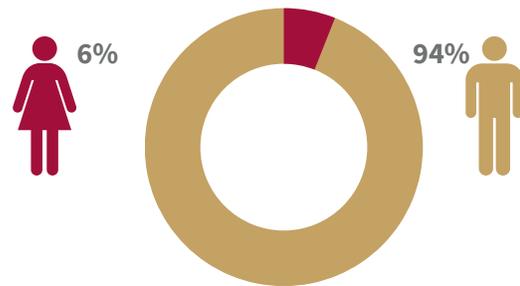




Boletín mensual "Ciudad de México, las mujeres y su contexto"

# Mujeres privadas de su libertad

En 2021, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL), en los centros penitenciarios de la Ciudad de México se encontraban 26,529 personas privadas de la libertad.



Fuente: INEGI. Encuesta de Población Privada de la Libertad, 2021.

## ¿Cómo son las mujeres que se encuentran privadas de su libertad en la Ciudad de México?

**62%** tiene entre 18 y 39 años de edad

**2.3%**

habla una lengua distinta al español

**1.9%**

se considera afroamericana o afrodescendiente

**10.3%**

se identifica como indígena

**62.6%**

cuenta con educación básica

**13.7%**

es bisexual

**14.7%**

ha considerado quitarse la vida estando en reclusión

**97.3%**

de ellas son mexicanas y

**2.6%** nacieron en otro país

**46%**

está en unida o casada

**58%**

tiene hijas y/o hijos

**49.2%**

de las hijas y/o hijos son menores de edad

**57.2%**

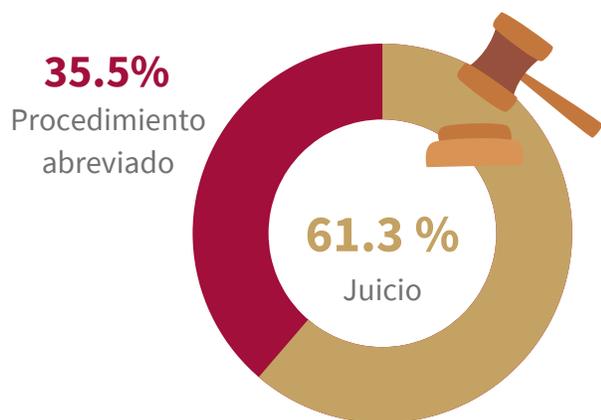
de las hijas y/o hijos menores de edad, tienen de seis a 11 años

Fuente: INEGI. Encuesta de Población Privada de la Libertad, 2021.

## ¿Cuál es su situación jurídica?

**56.3% de las mujeres** privadas de la libertad, **cuenta con una sentencia dictada**, mientras que el **43.7% sigue en proceso**.

Significativamente, **89.3% del total de las mujeres privadas de la libertad señalaron no haber sido sentenciadas penalmente por la comisión de algún otro delito antes de su reclusión actual**. Las sentencias actuales fueron emitidas en su mayoría durante un juicio.



Fuente: INEGI. Encuesta de Población Privada de la Libertad, 2021.

Un **procedimiento abreviado** tiene que ver con la **aceptación de la persona, a ser juzgada con base en las pruebas** recabadas durante la investigación. Se aplica en delitos que deben ser sancionados con penas de hasta 9 años de cárcel.

Según cifras de los **Censos Nacionales de Sistemas Penitenciarios en los ámbitos estatal y federal**, durante el 2021, ingresaron 966 mujeres a los centros penitenciarios por delitos del fuero común y 164 por delitos del fuero federal. **Los delitos del fuero común** afectan directamente a las personas en lo individual y son sancionados por las leyes de la Ciudad de México.

En cambio, los **delitos del fuero federal** están sancionados en las leyes federales y tratados internacionales. Son aquellos que afectan la salud, la economía, el patrimonio y la seguridad de la nación, es decir, el bienestar de todas las personas.

### Mujeres ingresadas por delitos del fuero federal

**11%**  
Reingreso



Fuente: INEGI. Encuesta de Población Privada de la Libertad, 2021.

### Mujeres ingresadas por delitos del fuero común

**13%**  
Reingreso



Fuente: INEGI. Encuesta de Población Privada de la Libertad, 2021.

También, en 2021, **24 mujeres adolescentes ingresaron en los centros especializados de tratamiento o internamiento**. 23 de ellas, nunca habían ingresado a uno.

Los tres principales **delitos cometidos por las mujeres de 18 años y más que ingresaron fueron: robo, narcomenudeo y extorsión**. En el caso de las adolescentes, fue: narcomenudeo, robo y homicidio.

## Derechos de las mujeres privadas de su libertad

Con el avance en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, se expuso el hecho de que el sistema penitenciario era neutral y por tanto, discriminatorio ante las necesidades específicas de las mujeres.

**El Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla**, ubicado al oriente de la Ciudad de México, abrió sus puertas hasta marzo de 2004, con **instalaciones construidas en atención a las necesidades específicas de las mujeres** y sus hijas e hijos.

Las mujeres privadas de la libertad son consideradas como transgresoras no solo de la Ley, sino también del sistema social que les confirió tareas únicas: madres, esposas, hermanas o sobrinas cuidadoras, amorosas, dedicadas a las labores del hogar y encargadas de lo familiar. Por esta conducta en el sistema penitenciario se llega a ejercer otras violencias contra ellas, desde la institucionalidad. Para erradicar estas violencias, en junio de 2016 fue aprobada la **Ley Nacional de Ejecución Penal**. Uno de los objetivos de ésta es regular los medios para la reinserción social.

**La reinserción es un derecho constitucional** (artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) de las personas privadas de la libertad, que **en el caso de las mujeres, debe retomar los principios y disposiciones de instrumentos internacionales con perspectiva de género**, de las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok.

El cambio de paradigma de juzgar con perspectiva de género, ha motivado también acciones para comprender y aplicar adecuadamente estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos en la atención de personas privadas de su libertad. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Mujeres, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CEJUR), el Instituto de Reinserción Social, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y en coordinación con el Tribunal Superior de Justicia y la Junta de Asistencia Privada, llevan cabo el **Programa de Liberación de Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México. De 2019 a diciembre de 2022, se han liberado de manera anticipada a 73 mujeres** considerando vulnerabilidades como una edad avanzada, la presencia de enfermedades crónicas degenerativas, penas irrelevantes para los fines de la reinserción o el hecho de haber tenido una defensa inadecuada durante su proceso penal.

**Para saber más, consulta aquí: [La reinserción social de las mujeres en México. Un largo camino para el restablecimiento de sus derechos](#).** Equis. Justicia para las mujeres.

### Referencias

- ASILEGAL (2018). Mujeres bajo la lupa de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Asistencia Legal por los Derechos Humanos. Ciudad de México, México. Disponible en: [https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/INFORME\\_PROEQUIDAD\\_Asilegal\\_dic\\_2018.pdf](https://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2019/01/INFORME_PROEQUIDAD_Asilegal_dic_2018.pdf)
- Cruz García, Nanci; Morales Vázquez, Erika; Ramírez Ramírez, Luis Ernesto Mujeres en prisión: una experiencia de sentido y de significado Iztapalapa, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, núm. 69, julio-diciembre, 2010, pp. 67-85 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, Distrito Federal, México. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/393/39348726004.pdf>
- INEGI. Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal 2022. Tabulados básicos.
- INEGI. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2022. Tabulados básicos.
- INEGI. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021. Tabulados básicos.
- INMUJERES-PNUD. (2006). Garantizando los derechos humanos de las mujeres en reclusión. Instituto Nacional de las Mujeres. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Ciudad de México, México. Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100793.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100793.pdf)
- SSC. (2022). Comunicado conjunto: Tres mujeres y 18 hombres pasarán la Navidad en familia tras salir de reclusorios Santa Martha Acatitla y Oriente. <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/comunicado-conjunto-tres-mujeres-y-18-hombres-pasaran-la-Navidad-en-familia-tras-salir-de-reclusorios-santa-martha-acatitla-y-oriente>